



*El Embajador Representante Permanente de España  
en las Naciones Unidas*

88 JIM/cd

8 de febrero de 2008

Señor Presidente:

En respuesta a la carta de fecha 17 de octubre de 2007, remitida por su antecesor en la presidencia del Comité, me complace remitirle adjunto la información adicional que ha sido transmitida por las autoridades españolas, en relación con la aplicación de la Resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad (se aneja versión electrónica en diskette). Los nuevos datos facilitados permitirán actualizar la Matriz relativa a España, que contiene la información facilitada por mi país en esta materia a lo largo de los últimos años.

Con este motivo, me complace remitir asimismo el texto completo de la reciente Ley 53/2007, de 28 de diciembre, sobre el control del comercio exterior de material de defensa y de doble uso.

Quisiera asimismo informarle de que no existe objeción por parte de las autoridades españolas a que la información actualizada sea publicada en la página web del Comité.

Aprovecho esta oportunidad para reiterarle las seguridades de mi alta consideración y estima.

Juan Antonio Yáñez-Barnuevo

Excmo. Sr. Jorge Urbina  
Presidente  
Comité del Consejo de Seguridad  
establecido en virtud de la Resolución 1540  
Nueva York

**ACTUALIZACIÓN DE LA MATRIZ DE VERIFICACIÓN DEL INFORME  
NACIONAL DE ESPAÑA SOBRE LA RESOLUCIÓN 1540 DEL CSNU**

Deberían llevarse a cabo las siguientes correcciones en la matriz de verificación del Informe Nacional sobre la aplicación de la Resolución 1540 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas:

1. Borrar la referencia al RD 1782/2004 en todos los cuadros correspondientes a las columnas de “Enforcement” y por tanto de la de “Remark”, por considerar que es un texto legal de “licensing” y no de “enforcement”. Borrar, asimismo, las referencias al Ministerio de Industria, Turismo y Comercio de las citadas columnas por la misma razón.
2. Añadir la Ley 53/2007 de 28 de diciembre, sobre control del comercio exterior de material de defensa y doble uso, junto al RD 1782/2004 de 30 de julio, en todos los apartados en los que hasta ahora únicamente se hacía referencia al citado Real Decreto.
3. Añadir en los apartados correspondientes a autoridades nacionales de licencias, además del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio, al Ministerio de Economía y Hacienda (responsable de autorizaciones en zonas y depósitos francos y otros casos vinculados a regímenes aduaneros, tráfico de perfeccionamiento, etc.) y al Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación (responsable de determinados tránsitos).

<p>4. Actualizar las modificaciones de la legislación de control: esto es, sustituir en todos los cuadros donde se mencione “Council Regulation 1504/2004” o “Council Regulation 394/2006” por “Council Regulation 1183/2007 of 18 September”, y sustituir asimismo “Order of the Ministry of Industry, Trade and Tourism 60/2006” por “Order of the Ministry of Industry, Tourism and Trade ITC 713/2007 of 15 March”.</p>
<p>5. Borrar la referencia al RD 1782/2004 en los apartados correspondientes a aplicabilidad extraterritorial.</p>
<p>6. En “Other Arrangements” (punto 14), introducir la adhesión de España, en abril de 2007, a la Iniciativa Global para Combatir el Terrorismo Nuclear.</p>